

<p style="text-align: center;">ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA PLENO 9 DE JULIO DE 2019</p>

**TOMA DE POSESIÓN DE D. ALBERTO PALOMINO ECHEGOYEN,
COMO CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.**

Recabada por la Alcaldía la presencia de D. Alberto Palomino Echegoyen, éste hace su entrada en el Salón de Sesiones para tomar posesión del cargo de concejal, de conformidad con la credencial expedida por la presidenta de la Junta Electoral Central, con fecha 26 de junio de 2019.

A continuación, el Sr. Palomino Echegoyen pronuncia las siguientes palabras, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril: "Juro cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado".

Tras la toma formal de juramento de D. Alberto Palomino Echegoyen, el Excmo. Sr. alcalde le invita a ocupar su escaño.

MOCIONES

**1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA ACELERAR LA
PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS NUEVOS TALLERES DE RENFE Y**

ASEGURAR SU PLENA CARGA DE TRABAJO.

Se da cuenta de la Moción que suscribe el portavoz del grupo municipal Vox, D. Javier García Bartolomé, con fecha 4 de julio de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«Como es de dominio público, la nueva Base de Mantenimiento Integrado de RENFE en el Páramo de San Isidro (conocida como "los Nuevos Talleres de RENFE") aún no está funcionando con normalidad, acumulando un retraso de varios años respecto a la fecha inicialmente prevista para su puesta en marcha.

Sin entrar a describir las causas que lo han provocado, lo que está claro es que este retraso en la puesta en servicio de los Nuevos Talleres está suponiendo:

1. Que no se han asumido nuevas actividades que se podrían acometer en los Nuevos Talleres, lo que repercute en una menor carga de trabajo y en la correspondiente no generación de empleo.

2. Que la carga de trabajo que los Nuevos Talleres no han asumido hasta ahora por no estar aún en servicio, se está desviando a otras Bases de Mantenimiento Integral y de producción de RENFE en el resto de España, con el riesgo de que en el futuro, todo o parte de ese trabajo desviado a otros centros no se asigne finalmente a Valladolid.

3. Que no se puede optar a nuevos contratos de mantenimiento y otras actividades para los nuevos trenes y material rodante que está licitando el Ministerio de Fomento, lo que puede condenar a los Nuevos Talleres a que

en los próximos años, su actividad se encuentre muy por debajo de la plena capacidad de producción.

4. Que este retraso en el traslado está a su vez impidiendo que se acometan los trabajos de urbanización de los terrenos de los antiguos Talleres en el Paseo de Farnesio, lo que impide proceder a su venta, de la que se tienen que obtener los fondos para saldar la deuda de 400 millones que tiene la Sociedad Valladolid Alta Velocidad con uno de sus socios.

Otro factor que tampoco ha ayudado es el retraso en finalización de los trabajos en la Variante Este del ferrocarril (conocido como by-pass de Mercancías), que deberá proporcionar a los Nuevos Talleres, previsiblemente en menos de un año, una entrada directa por su acceso sur a los trenes de ancho ibérico.

Y por último, se han encontrado diversos problemas de acceso a las nuevas instalaciones, tanto para el acceso peatonal como en vehículo privado y en autobús, dificultades que se verán notablemente incrementadas a partir del próximo otoño, cuando está previsto que unas 700 personas trabajen en este nuevo complejo.

Por todo ello, el concejal que suscribe, en nombre del Grupo Municipal VOX, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valladolid insta al Ministerio de Fomento, a ADIF-RENFE y a la Sociedad Valladolid Alta Velocidad a comprometer públicamente una fecha de finalización del traslado de toda la actividad

desde los actuales Taller de RENFE en el Paseo de Farnesio a los Nuevos Talleres en San Isidro, detallando todas las tramitaciones y actuaciones necesarias para tal fin.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valladolid insta al Ministerio de Fomento y a ADIF-RENFE a comprometer un Plan Estratégico Industrial para los Nuevos Talleres en el que se detalle los proyectos y la actividad que se va a asignar, con objeto de asegurar la plena carga de trabajo en, al menos, los cinco años siguientes a la puesta en producción de los Nuevos Talleres.

TERCERO.- Comprometer y proporcionar la máxima colaboración por parte del personal del Ayuntamiento de Valladolid para el seguimiento y avance de todas las tramitaciones y obras necesarias para finalizar el traslado, así como para proporcionar unos accesos adecuados a esta nueva zona industrial.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

2. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA PONER EN MARCHA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO

DE CIUDAD PARA 2030.

Se da cuenta de la Moción que suscribe la portavoz del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, D^a. María Sánchez Esteban, con fecha 4 de julio de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«1. Las ciudades tienen, a veces, proyectos explícitos de futuro. Carpetas con declaraciones, textos y algún plano que dibuja lo que se pretende. Disponen, como decimos, de documentos más o menos claros en los que se recoge una visión deseable de cómo podría ser la evolución urbana al cabo de una o dos décadas. Y definen, en los proyectos más elaborados, las estrategias que podrían aplicarse para conseguir tal desarrollo. Que no se refieren únicamente a los aspectos urbanísticos o materiales, sino también (y sobre todo) a sus dimensiones económica y social. Adónde se quiere llevar la convivencia. De qué manera se pretende reinventar la vida urbana. Cómo adelantarse a ese futuro incierto.

Otras veces las ciudades no cuentan con proyectos completos y cerrados, y únicamente pueden entrever algunas propuestas en determinados campos o líneas de evolución. Si bien puede que esas intuiciones sean suficientes para aprovechar bien las oportunidades que puedan presentarse. Y en otras ocasiones, otras ciudades viven al día, sin pensar en más.

Pero en todo caso siempre, según creemos, se tenga plan, intuiciones o nada, se considera bueno orientar algunos esfuerzos a la definición de un horizonte

suficientemente claro y definido. A descubrir esa perspectiva. Se ha dicho que el infierno que dibujaba el Bosco era infierno precisamente porque no tenía horizonte. "No se ve allí horizonte alguno. Ninguna continuidad entre las acciones, ninguna pausa, ningún camino, ningún plan, ni pasado ni futuro. Nada se ensambla: todo se interrumpe" (Berger). Está claro: dibujar un horizonte común para la ciudad es algo deseable. Un buen propósito.

2. Contamos, de entrada, con algunos proyectos genéricos de futuro, que pueden ayudar a entrever algunos rasgos de ese horizonte futuro. Porque visionarios no faltan. No solo los utopistas clásicos o reverdecidos. Sino también los proyectos (algunos interesados, sin duda) de distintas entidades, de científicos, de empresas, que describen cómo podría ser el futuro urbano. Casi la mitad de la población mundial vive actualmente en ciudades, pero en 2050 se prevé que aumente al 75%. Por eso pensar en el futuro de las ciudades es un deporte lógico. Mas, ¿qué se dice?

Revisemos desordenadamente algunas recomendaciones o imágenes (casi todas urbanísticas), de las muchísimas que circulan por ahí. Se habla (es un aburridísimo lugar común) de que viviremos en "entornos urbanos más inteligentes". Aunque también hay quien piensa que "muchas ciudades tienen prioridades mucho más acuciantes que las de llenar sus calles de sensores". Se cree que en las ciudades futuras se multiplicarán los huertos urbanos, en múltiples localizaciones. Hay quien sigue defendiendo que se seguirán levantando rascacielos, aunque sean de madera (algo es

algo). Y otros proponen "rascatierras" (earthscrape). Por supuesto, conviviremos con muchísimos robots y tendremos conexiones ultrarrápidas a la red.

Tampoco habrá duda en esto: habitaremos ciudades "descarbonizadas"... o desapareceremos. Algunos hablan de la generalización de los vehículos eléctricos y de los sistemas de bicicletas compartidas, con una calidad en el aire tan mejorada que los trabajadores de las oficinas "podrán abrir sus ventanas". Algunos paneles de control tomarán el pulso de la ciudad desde el punto de vista de la energía o la gestión de residuos, pero también informarán del número de trabajos disponible y de otras variables. Quizá haya programas como el de "Abraza un árbol", por el que los ciudadanos adoptan un árbol como si fuera un hijo. El crowdsourcing (la colaboración abierta al público para el desarrollo de tareas) será, probablemente, más habitual. Se aplicarán (ojalá) programas como el de la ONU para hacer la ciudad más segura para las mujeres y los niños y niñas. Hay quien piensa que veremos muchos parques verticales equipados con "biorreactores de algas", torres de bambú con huertas integradas y puentes con diseños inspirados en medusas. Vaya.

O que seguiremos el ejemplo de Finlandia, que construye como ciudad del futuro "un paraíso casi sin autos". En alguna universidad se aplica la teoría de "sacar partido al agua en las ciudades". En otras se habla del diseño de "ciudades compartidas" (igualdad entre mujeres y hombres). Y alguna más se refiere al futuro de la ciudad preguntándose qué hacer: "¿una ciudad inteligente o una

ciudad social?", como si fuesen cuestiones difícilmente compatibles. Lo cierto es que parece casi imposible eludir si serán las ciudades del futuro como las imaginamos cuando vimos Blade Runner. También da por pensar en la generalización de la teleasistencia médica. Por supuesto, la gestión del tránsito será tal que los sistemas de control informarán de qué ruta elegir en cada momento. Se maximizará la eficiencia energética.

El alumbrado urbano será inteligente y las papeleras también avisarán cuando no quepa más: "Estoy llena". Algunos creen que los habitantes de la "nueva ciudad" serán nómadas, y estarán "consagrados al juego como máxima expresión de la libertad y la creatividad inherentes al ser humano". Eso sí: podrá suceder (¿sucede ya?) que uno no conozca a su vecino, y que no sienta respaldo comunitario alguno. Muchas personas, quizá (¿sólo quizá?), se sientan enormemente solas y excluidas. Pero fijémonos, por último, en un diseño japonés: "Japón diseña la ciudad del futuro: estará bajo el mar y se estrenará en 2030". En fin. "Espiral Oceánica", se llama.

3. En Valladolid se han hecho, en el último siglo, algunas propuestas de futuro. No tan llamativas como las que acabamos de comentar. Pero futuristas, sin duda. Y sin embargo -creemos-, todas han sido fallidas. Incluso de forma estrepitosa, en ocasiones. Pero nos han ofrecido una práctica que, repetimos, no está mal. El último ejemplo fue el denominado plan estratégico "Valladolid hacia 2016". Antes hubo otro plan estratégico. Y más antes, aún, algunos planes generales (no todos) permitieron ese objetivo de

pensar cómo podría evolucionar la ciudad algunas décadas después. Lo cierto es que es muy difícil acertar. Y muy difícil también dirigir la nave (la ciudad) hacia algunos objetivos muy determinados. Los planes estratégicos siempre pecan de ingenuidad: lo quieren todo, y lo quieren ya, para la ciudad de que se trate.

En todo caso, para debatir sobre esa ciudad futura, ese Valladolid de 2030, habrá que saber cuáles son los agentes más determinantes, y hablar con ellos. Como en todos los planes estratégicos se buscará, probablemente, cómo atraer inversiones exteriores y captar ayudas públicas. También cómo "vender la ciudad". Se aplicarán diagnósticos basados en el terrible DAFO (es imposible eludirlo). Se seleccionarán ejes y proyectos estratégicos de cada programa que se defina. Se propondrán comisiones temáticas y se elegirán los indicadores más convenientes. Pero no solo se trata de eso.

4. No se trata ni de hacer futurismo ni de elaborar un plan estratégico. Lo cual no disminuye la conveniencia y oportunidad del trabajo. Solo pautará un poco mejor las esperanzas. Quizá nos permita solo trabajar en "verdades parciales". Lo que no está mal. En muchos de los programas electorales de los distintos grupos, o en algunos de los discursos de investidura del inicio de este mandato se hizo referencia a la necesidad (o conveniencia) de elaborar un proyecto de este tipo. Que no tiene por qué concluir en un consenso sobre todos los puntos de que se trate. La naturaleza democrática del espacio público avala la posibilidad del conflicto y de la discrepancia. La

pretensión de que un consenso racional sobre cualquier cuestión pueda ser alcanzado a través de un diálogo sólo será posible "al precio de negar el irreductible elemento de antagonismo presente en las relaciones sociales" (Chantal Mouffe, El retorno de lo político).

No hay por qué suponer, ingenuamente, que los intereses de todos los individuos y los grupos que viven o trabajan en la ciudad son en definitiva los mismos; y que finalmente se armonizarán. No tiene por qué ser así. Lo que interesa es, según creemos, proporcionar un espacio adecuado para pensar en el futuro de la ciudad de Valladolid, a medio/largo plazo, en un ejercicio efectivo de la discusión pública, para favorecer un pluralismo posible. Buscando consensos, pero sin eludir posibles diferencias y antagonismos. Elaborando finalmente un documento abierto, plural y múltiple. Hablando para ello, sin tregua, con los vecinos en los barrios, con todos los colectivos y entidades, dedicando para ello todas las horas que haga falta. Lo que se pretende es trabajar ese proyecto de futuro. Y estimular la participación. Porque lo que más interesa es el debate mismo, trazar conjuntamente el camino o los caminos hacia aquel horizonte.

Por todo ello, la concejala que suscribe, en nombre del Grupo Municipal Valladolid Toma la Palabra, presenta esta moción, para adoptar los siguientes

ACUERDOS

1º. El Ayuntamiento de Valladolid pone en marcha el proceso para elaborar un proyecto de ciudad que podría denominarse "Valladolid 2030", en el que se definan

objetivos y estrategias de evolución de la ciudad con ese horizonte temporal.

2°. Solicita al Consejo Social que se pronuncie sobre los aspectos que considere más relevantes en la definición de tal propósito.

3°. La Concejalía de Participación Ciudadana y Deportes diseñará, para el próximo otoño, un procedimiento de trabajo participativo que articule la posible colaboración e implicación de los principales agentes económicos y sociales de la ciudad en el proyecto de "Valladolid 2030".»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 8 de julio de 2019, por el concejal del grupo municipal Popular, D. José Antonio de Santiago-Juárez López, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El grupo Municipal Popular y en su nombre el concejal que suscribe proponen al apartado dispositivo del punto 2.3.b del orden del día del pleno ordinario de 9 de julio de 2019 la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

1. EL Ayuntamiento de Valladolid, liderado e impulsado por el Alcalde, pondrá en marcha el proceso para la elaboración del proyecto de ciudad 2050, con el objetivo de alcanzar un gran pacto en el que se diseñe el Valladolid de mediados del siglo XXI.

2. El alcalde Valladolid en el próximo pleno ordinario, creará un grupo de trabajo o ponencia, en el que

deberán participar todos los grupos políticos municipales para que antes de finalizar el presente año diseñen el procedimiento de trabajo para elaborar el proyecto.

3. En la elaboración del proyecto Valladolid 2050, se deberá abrir un debate con los ciudadanos lo más amplio posible, en el que además de los grupos políticos, participen los agentes económicos y sociales las organizaciones del tercer sector, las asociaciones vecinales y el resto de la sociedad civil democráticamente organizada.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 9 de julio de 2019, por el portavoz del grupo municipal Socialista, D. Pedro Herrero García, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Socialista- PSOE y, en su nombre, D. Pedro Herrero García, propone a la parte dispositiva del punto 3.3.b) del orden del día del pleno ordinario de 9 de julio de 2019, para su consideración la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

De la parte dispositiva, que quedaría con la siguiente redacción:

1º. El Ayuntamiento de Valladolid pondrá en marcha el proceso para elaborar un proyecto de ciudad que podría denominarse "Valladolid 2040", en el que se definan objetivos y estrategias de evolución de la ciudad con ese horizonte temporal.

3° El Alcalde, dado que ostenta la máxima representación de la ciudad, preside la corporación y dirige la política, el gobierno y la administración general, diseñará, antes de fin de año, un procedimiento de trabajo participativo que articule la posible colaboración e implicación de los principales agentes económicos y sociales de la ciudad en el proyecto "Valladolid 2040".»

Votación de la Enmienda de Sustitución transaccional integrada por las Enmiendas de los grupos municipales Popular y Socialista.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veinticuatro votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox (en cuanto al procedimiento y liderazgo), y tres votos en contra del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, y veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, y cuatro votos en contra de los grupos municipales Valladolid Toma la Palabra y Vox (en cuanto al plazo de 2050).

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno por veinticuatro votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Vox (en cuanto al procedimiento y liderazgo), y tres votos en contra del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, y veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Ciudadanos, y cuatro votos en contra de los grupos municipales Valladolid Toma

la Palabra y Vox (en cuanto al plazo de 2050), aprobó la Enmienda transaccional que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Valladolid Toma la Palabra, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución transaccional formulada por los grupos municipales Popular y Socialista.

3.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE ARTES Y TRANSFORMACIÓN SOCIOEDUCATIVA (LATE), EN EL CENTRO SOCIAL SANTIAGO LÓPEZ.

Se Se da cuenta de la Moción que suscribe el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D. Martín José Fernández Antolín, con fecha 9 de julio de 2019, cuyo tenor literal figura a continuación:

«El número de la población extranjera en Valladolid ha disminuido en Valladolid en los últimos 10 años, pasando de un porcentaje del 6,12% al 4,69%, un descenso que ha tenido que ver con diferentes causas, aunque, sobre todo, se ha visto menguar la población extranjera en nuestra Ciudad por efectos de la crisis económica que nos afectó desde 2007. El origen de esta población extranjera se puede establecer en tres grandes focos geográficos: Europa (5451), América (4562) y África (2847). La labor de integración de estos colectivos es, por consiguiente, un reto al que nos debemos enfrentar de un modo planificado,

teniendo en cuenta sus diferentes circunstancias de llegada a Valladolid y los retos a los que se enfrentan, y nos enfrentamos como sociedad, en su llegada. Son colectivos de edades jóvenes, (un 64% de ellos tiene edades inferiores a los 40 años) y con unas necesidades formativas que van más allá de la enseñanza formal reglada.

En este sentido, el barrio de Pajarillos ha vivido en la última década una transformación demográfica de primer orden, comparable, solamente, con fenómenos demográficos similares que se han producido en otros barrios de nuestra Ciudad, y a similar, si no mayor, escala porcentual, como pueda ser el barrio de Delicias (6,2% de la población del barrio es de origen extranjero). Éste último, Delicias, por su mayor expansión en superficie y población, no observa del mismo modo la transformación demográfica en toda la extensión del barrio con la misma intensidad.

De igual modo, y como se recoge en el Estudio Mapa sobre Vivienda y Población Gitana 2015, elaborado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, residían en aquel momento aproximadamente 7844 personas de etnia gitana en nuestra Ciudad, siendo uno de los focos principales el Barrio de Pajarillos y, más en concreto, la zona conocida como "29 de octubre", donde se han llevado a cabo reformas en cuanto a su urbanismo, y el Barrio de Delicias, más en concreto la zona de Caamaño-Las Viudas, donde aún no se ha proyectado un plan de actuación pero donde se prevé, mediante el acuerdo suscrito con la Red Delicias, actuaciones que, de alguna manera, vengan también

a dignificar, urbanística y sociológicamente, dicha zona.

Este dato en cuanto a la población gitana en Valladolid, dato contrastado con la Fundación Secretariado Gitano de nuestra Ciudad, sitúa a Valladolid como la quinta población española con un mayor número de ciudadanos de etnia gitana y con un estatus muy pobre en cuanto al acceso a viviendas que pasen de la consideración ministerial de infravivienda, rondando en algunos casos la lacra de la consideración de chabolismo.

Esta transformación demográfica en Pajarillos, con 18.285 habitantes censados según datos de este Ayuntamiento, ha motivado que las diferentes Administraciones, en diversa medida y grado de implicación, por un lado y las organizaciones del Tercer Sector Social, por otro, se hayan puesto a trabajar de manera no siempre conjunta para abordar esta realidad. Los datos no pueden ser más elocuentes en cuanto a la existencia de un vuelco demográfico y, por consiguiente, sociológico: en Pajarillos Altos reside un 4% de población extranjera y en Pajarillos Bajos este dato se eleva al 8%, dato al que debemos sumar, como se apuntaba, el porcentaje elevadísimo de esos vecinos que se encuentran en edad escolar o con necesidades formativas muy marcadas para que puedan optar a una integración real y efectiva.

A esta circunstancia ha de añadirse, para completar el panorama, que hay 1473 viviendas en Valladolid que pertenecen a vecinos de etnia gitana en nuestra Ciudad, concentradas, de nuevo, entre la zona del "29 de octubre" (570 viviendas, mayoritariamente ocupadas por vecinos de

etnia gitana) y la de Caamaño-Las Viudas. Por consiguiente, y como puede entenderse, el Barrio de Pajarillos es un crisol de culturas y lenguas que puede, y creemos que debe, aprovechar su estructura demográfica como oportunidad, más que como problema, que es la imagen que, tradicionalmente, se ha trasladado al conjunto de la Ciudad por asuntos relacionados, fundamentalmente, con el narcotráfico en el entorno del "29 de octubre".

Desde Ciudadanos, entendemos que las acciones de reforma urbanística que se han acometido en el "29 de octubre" no dejan de ser una respuesta a una necesidad y que ha transformado la cara de una parte del barrio; pero la verdadera transformación, ésa que llegue al corazón de la realidad que ha supuesto esta revolución demográfica de las últimas décadas, debe partir de la educación, trascendiendo al ámbito reglado y generando oportunidades en las diferentes edades de la vida -lo que se ha venido a conocer como aprendizaje a lo largo de la vida- para dar un sentido y un valor a la multiculturalidad del Barrio de Pajarillos.

Las obras de rehabilitación -aprobadas en Junta de Gobierno de este Ayuntamiento el 5 de diciembre de 2017- que se están desarrollando en la actualidad en el antiguo Colegio Santiago López y que lo habrán de transformar en un Centro Social, brindan una oportunidad magnífica para que la labor educativa se pueda desformalizar y, al mismo tiempo, con la colaboración de la Red Pajarillos y el Proyecto Pajarillos Educa, que comprende once centros educativos hasta el momento, abrirse a actividades

complementarias que contribuyan a la creación de espacios de integración dentro del Barrio de Pajarillos en su conjunto y no buscando la afectación únicamente de la zona del "29 de octubre". Los plazos de la ejecución de las obras de rehabilitación han vencido ya y el estado de las mismas viene a demostrar que, por desgracia, no estará el Centro Social disponible antes del próximo comienzo del Curso Académico 2019-2020, hito que consideramos fundamental en la continuación del desarrollo del Proyecto Pajarillos Educa.

Cabe señalar, por otra parte, que en el Barrio de Pajarillos existe ya un centro cívico -el Centro Cívico Integrado Zona Este- que satisface, aunque posiblemente de forma insuficiente, las necesidades de ocio y participación vecinal.

De manera propositiva, y siempre en positivo, desde este Grupo Municipal queremos hacer de la necesidad virtud y dado que el estado de la rehabilitación del futuro Centro Social Santiago López, como se ha anticipado en el párrafo anterior, está todavía por concluirse, cabe una serie de acciones que vengán a satisfacer unas nuevas necesidades que se han generado en el Barrio. Este Grupo Municipal cree que la integración no consiste en crear contenedores culturales o sociales, sino en dotar de sentido a las actividades que se vienen realizando por colectivos implicados en la integración, anticipando soluciones reales a posibles conflictos sociales -o étnicos- de futuro.

Fundamentos de derecho

El Capítulo III -Competencias- de la Ley 7/1985, de

2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre) de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), establece, en su artículo 25 .1 establece que: "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."

Asimismo, en su artículo 25.2. señala que "el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas", un número de materias que comprenden, entre otras, las siguientes:

"e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género."

En el Artículo 2 -Objetivos- del Capítulo 1 del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia de la Ciudad de Valladolid -aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 8-10-1992 y modificado, sucesivamente, por el Ayuntamiento Pleno del 14-3-2000 y por el Ayuntamiento Pleno del 4-10-2005 establece lo siguiente en cuanto a lo que serán las

funciones de dicho Consejo:

a. Favorecer la participación de los niños y niñas de Valladolid en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión.

b. Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y ciudadanía.

c. Promover el ejercicio de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

La Junta de Castilla y León, tal y como establece el Título V, Artículo 70, de su Estatuto de Autonomía, asume las competencias, de manera exclusiva, en una serie de áreas que incluyen, entre otras:

10^a Asistencia social, servicios sociales y desarrollo comunitario. Promoción y atención de las familias, la infancia, la juventud y los mayores: prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la discapacidad, la dependencia o la exclusión social. Protección y tutela de menores.

31^a Cultura, con especial atención a las actividades artísticas y culturales de la Comunidad.

a) Fomento y promoción de las producciones artísticas y literarias de Castilla y León.

Asimismo, en el Artículo 73 del mencionado Estatuto -Competencias sobre educación- se señala lo siguiente:

73.2 En materia de enseñanza no universitaria, corresponde en todo caso a la Comunidad de Castilla y León: la programación, creación, organización, régimen e inspección de los centros públicos y la autorización, inspección y control de todos los centros educativos; el régimen de becas y ayudas al estudio con fondos propios; la evaluación y garantía de la calidad del sistema educativo; la formación del personal docente; la definición de las materias relativas al conocimiento de la cultura castellano y leonesa; las actividades complementarias y extraescolares, en relación con los centros sostenidos con fondos públicos; la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales. También son competencia de la Comunidad las enseñanzas no universitarias que no conduzcan a la obtención de un título académico o profesional estatal.

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Valladolid, y en su nombre su concejal Portavoz Martín José Fernández Antolín, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración los siguientes

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a estudiar la propuesta de Red Pajarillos y de Pajarillos Educa de crear en el nuevo Centro Social Santiago López el Laboratorio de Artes y Transformación socioEducativa (LATE) como proyecto, no sólo contenedor, de actividades de carácter cultural y educativo siempre y cuando las modificaciones necesarias cumplan con lo establecido en la normativa vigente, tanto desde el punto de vista

constructivo como presupuestario o el beneficio sea mayor que la inversión.

El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a establecer los contactos con las Consejerías de Educación y de Familia y Asuntos Sociales de la Junta de Castilla y León para que, en virtud de los artículos del Estatuto de Autonomía antes referidos, la Junta de Castilla y León se comprometa a financiar parte de este proyecto, toda vez que satisface, a nuestro entender, el espíritu recogido en dicho Estatuto.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 8 de julio de 2019, por la concejala del grupo municipal Socialista, D^a Rafaela Romero Viosca, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo municipal socialista- PSOE y, en su nombre, Dña. Rafaela Romero Viosca, propone a la parte dispositiva del punto 3.3.c) del orden del día del pleno ordinario de 9 de julio de 2019, para su consideración la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN

De la parte dispositiva, que quedaría con la siguiente redacción:

1. El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a reforzar el trabajo que viene desarrollando desde distintas Áreas municipales con Pajarillos Educa y la Red Pajarillos, con objeto de favorecer la inclusión social de minorías étnicas y culturales, especialmente con aquellos menores que viven en contextos que limitan su desarrollo personal.

2. El Ayuntamiento de Valladolid insta nuevamente a la Junta de Castilla y León a reforzar, a través del acuerdo marco de cofinanciación de servicios sociales, aquellos servicios que aborden la prevención desde un trabajo comunitario como es el Servicio de acción social comunitaria y promoción de la solidaridad, incluido dentro del Catálogo de Servicios Sociales de la Gerencia de Servicios Sociales.»

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista, transformada en Enmienda de Adición.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Enmienda de Adición que antecede.

Votación de la Moción.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA,
RECURSOS HUMANOS Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

1.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UNA PARCELA DE 4.800,03 M² SITA EN CALLE PADRE BERNARDO DE HOYOS PARA POSTERIOR CESIÓN AL MINISTERIO DEL INTERIOR -DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA- CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS CANILES PARA LA UNIDAD ESPECIAL DE GUÍAS CANINOS DE LA JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE CASTILLA Y LEÓN.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 27 de junio de 2019, la directora del Departamento de Patrimonio, D^a Ana Isabel Page Polo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. PAT-136/2017, relativo a segregación, alteración de la calificación jurídica y posterior cesión de parcela Dot. D6-1 Sector 42 Villa Teresa en el Peral, a favor de la Policía Nacional, con destino a la construcción de caniles (Guías Caninos PN), se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Jorge Zurita Bayona, en representación del Ministerio Interior, Dirección General de la Policía, en calidad de Jefe Superior de la Policía de Castilla y León, presenta escrito en el que solicita la cesión, por un período mínimo de 20 años, de una superficie aproximada de 4.800 m², con un ancho frontal del 40 metros, de la parcela municipal sita en el Área de Equipamientos General "El Peral", calle Padre Bernardo de Hoyos, con referencia catastral: 2782501UM5028D0001FO, con destino a la construcción de nuevos caniles para la Unidad Especial de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de Castilla y León, mejorando la ubicación e instalaciones actuales, que se encuentran situadas en la Base Aérea de Villanubla, propiedad del Ejército del Aire, al amparo de un Convenio de colaboración entre los Ministerios de Defensa e Interior.

Segundo.- Figura en el expediente memoria de la Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, de fecha 18 de diciembre de 2018, en la que se indica que, remitida por el Gabinete de Gobierno y Relaciones la solicitud para su tramitación y estudiada la situación de la parcela, procede la segregación de la superficie a ceder que será posteriormente objeto de modificación de la calificación jurídica y cesión a la entidad solicitante. La actuación pretendida se llevará a cabo atendido el deber de cooperación y colaboración entre las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias sobre el dominio público que se establece en

el artículo 6 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el contenido de la letra c del apartado 1 del artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se regula el deber de colaboración entre Administraciones Públicas.

Las condiciones y términos de la cesión se ajustarán a lo establecido en la Memoria.

Tercero.- Se incorpora al expediente ficha del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, donde figura la propiedad municipal afectada, con una superficie de 17.907 m², parcela D6-1 Área Dotacional Villa Teresa, número de propiedad 11-2055, referencia catastral 2782501UM5028D0001FO, de la que forma parte la superficie objeto de cesión, que figura como bien de dominio público servicio-público por lo que se requiriere la previa desafectación de la superficie a ceder: 4.800,03 m², según informe emitido por el Centro de Evaluación Urbana y Cartografía.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía número 2019/235, de 16 de enero de 2019, se resuelve segregar 4.800,03 m², superficie objeto de cesión, de la parcela D6-1 Área Dotacional Villa Teresa, dándose traslado a la Sección de Inventario, para que proceda a realizar las actuaciones necesarias en el Inventario General de Bienes y Derechos y en la Dirección General del Catastro.

Asimismo se resuelve su puesta a disposición a la Dirección General de la Policía a los únicos efectos de que pueda iniciarse la elaboración del proyecto de construcción

de los nuevos caniles, de acuerdo con la petición formulada por Jorge Zurita Bayona, en representación del Ministerio Interior, Dirección General de la Policía, en calidad de Jefe Superior de la Policía de Castilla y León, el 7 de diciembre de 2018.

Quinto.- Consta en el expediente escrito de la Sección de Inventario comunicando que se ha procedido a dar de alta la parcela de 4.800,03 m² segregada de la parcela D6-1 Área Dotacional Villa Teresa, con el número de propiedad 11-3395, así como la ficha correspondiente. Se ha incorporado al expediente escrito de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León, en el que se señala que la parcela de 4.800,03 m², referida en el párrafo anterior, se ha inscrito en el catastro con referencia: 2782503UM5028D000100.

Sexto.- El Arquitecto del Departamento de Patrimonio emite informe en el que manifiesta que el valor de la parcela objeto de cesión asciende a una cuantía de 1.323.340,77€ (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO). Se ha inscrito en el catastro con referencia: 2782503UM5028D000100.

Séptimo.- Por Decreto de fecha 22 de febrero de 2019, se resolvió iniciar las actuaciones necesarias para la desafectación de la citada superficie, abriéndose periodo de información pública por un plazo de un mes, según lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes del las Entidades Locales, publicándose el correspondiente anuncio en el B.O.P. de 15 de marzo de 2019, no habiéndose

presentado ninguna alegación, según consta en diligencia levantada al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Tercero.- El órgano competente para aprobar la desafectación, es el Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, con el quórum de la mayoría absoluta. (Art. 47.2.n LRBRL).

Por todo ello, consideramos los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar la calificación jurídica de la parcela de 4.800,03 m², que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos con número de propiedad 11-3395, referencia catastral 2782503UM5028D000100, sita en calle Padre Bernardo de Hoyos, que figura como bien de dominio público, calificando esta propiedad como bien

patrimonial, para su posterior cesión al Ministerio del Interior-Dirección General de la Policía- con destino a la construcción de nuevos caniles para la Unidad Especial de Guías Caninos de la Jefatura Superior de Policía de Castilla y León.

Segundo.- Efectuar la recepción de la mencionada parcela en la que se ha producido la modificación de la calificación jurídica.

Tercero.- Dar cuenta asimismo del presente acuerdo a la Sección de Inventario, a los efectos que procedan, en orden a su registro.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete capitulares asistentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

2.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE UNA PARCELA DE 2.947 M², EN LA QUE SE ENCUENTRA UBICADO UN INMUEBLE DESTINADO A CENTRO INFANTIL, EN CALLE PLATA, 39, PARA POSTERIOR CESIÓN A FAVOR

**DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS Y EMPRESARIOS DEL POLÍGONO
"SAN CRISTÓBAL".**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 27 de junio de 2019, la directora del Departamento de Patrimonio, D^a Ana Isabel Page Polo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra y las abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones contenidas en el expediente PAT.-59/2018, relativo a la segregación, modificación de la calificación jurídica y posterior cesión de uso del inmueble sito en la c/ Plata, 39, en el Polígono Industrial de San Cristóbal, a la Asociación de Propietarios y Empresarios de dicho Polígono, con destino a centro infantil, y ATENDIDO que:

Primero.- La Concejalía de Educación, Infancia e Igualdad remite e este Departamento escrito, con fecha 11 de abril de 2018, en el que solicita que se lleven a cabo las gestiones necesarias para formalizar la cesión del inmueble, que viene utilizando la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono "San Cristóbal", sito en la calle Plata nº 39, destinándolo a Centro Infantil para niños y niñas de 0 a 3 años, ayudando a conciliar la vida familiar y laboral de los trabajadores del polígono, lo que redundará de manera evidente y

positiva en beneficio de los ciudadanos del término municipal.

De esta forma además de otorgar un título jurídico que ampare el uso del inmueble, con esta cesión se dará cumplimiento a los compromisos adquiridos en el marco del Programa "Juntos", en virtud de los convenios suscritos, que obligan al Ayuntamiento de Valladolid a adoptar medidas que permitan llevar a cabo la gestión y mantenimiento del centro infantil por la Asociación de Empresarios del Polígono "San Cristóbal" y que, en caso de incumplimiento, supondrían la obligación de reintegrar a la Comunidad de Castilla y León el importe de la inversión realizada con los intereses legales que correspondan.

Segundo.- Se incorpora al expediente Memoria de la Directora del Área de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en la que se justifica y propone la incoación de un expediente de segregación, modificación de la calificación jurídica y posterior cesión de uso del inmueble sito en la calle Plata 39, a favor de la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono "San Cristóbal" con destino al establecimiento de un Centro Infantil, centro de atención a niños y niñas de 0 a 3 años. Se justifica la oportunidad y legalidad del expediente redundando además la cesión en beneficio de los ciudadanos de Valladolid y en concreto de los trabajadores de dicho polígono.

Las condiciones y términos de la cesión se ajustarán a lo establecido en la Memoria de la Concejalía de Educación.

Tercero.- Se incorpora al expediente certificación de la ficha del Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, de la finca en la que se encuentra ubicado el inmueble objeto de cesión, figura como bien de dominio público-servicio público, con número de propiedad 11-2887, Referencia Catastral 8189201UM5088-G0001WF, por lo que se requiere la previa desafectación. La parte que se va a ceder a la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono San Cristóbal tiene una superficie de 2.947 m², según informe emitido por el Centro de Evaluación Urbana y Cartografía, que figura en el expediente.

Cuarto.- Por Decreto de Alcaldía número 2019/277, de 16 de enero de 2019, se resuelve segregar la referida superficie de 2.947m² de la citada parcela, dándose traslado a la Sección de Inventario, para que proceda a realizar las actuaciones necesarias en el Inventario General de Bienes y Derechos y en la Dirección General del Catastro.

Quinto.- Consta en el expediente escrito de la Sección de Inventario comunicando que se ha procedido a dar de alta la parcela de 2.947 m² segregada de parcela D6-Polígono Industrial "San Cristóbal", con el número de propiedad 11-3394, así como la ficha correspondiente.

Sexto.- Se ha incorporado al expediente escrito de la Gerencia Regional del Catastro de Castilla y León, en el que se señala que la parcela de 2.947 m², referida en el párrafo anterior, se ha inscrito en el catastro con referencia: 8189204UM5088G0001YF.

Séptimo.- El Arquitecto del Departamento de Patrimonio emite informe en el que manifiesta que el valor de la parcela objeto de cesión asciende a una cuantía de 622.683,42€ (seiscientos veintidós mil seiscientos ochenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos de euro).

Octavo.- Por Decreto de fecha 22 de febrero de 2019, se resuelve iniciar las actuaciones necesarias para la desafectación de la citada superficie, abriéndose periodo de información pública por un plazo de un mes, según lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes del las Entidades Locales, publicándose el correspondiente anuncio en el B.O.P. de 15 de marzo de 2019, no habiéndose presentado ninguna alegación, según consta en diligencia levantada al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Segundo.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Tercero.- El órgano competente para aprobar la desafectación, es el Pleno de conformidad con lo previsto

en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, con el quórum de la mayoría absoluta. (Art. 47.2.n LRBRL).

Por todo ello, consideramos los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Modificar la calificación jurídica de la parcela de 2.947 m², que figura en el Inventario General de Bienes y Derechos con número de propiedad 11-3394, referencia catastral 8189204UM5088G0001YF, en la que se encuentra ubicado el inmueble destinado a Centro Infantil, que figura como bien de dominio público, calificando esta propiedad como bien patrimonial, para acordar posteriormente su cesión a la Asociación de Propietarios y Empresarios del Polígono "San Cristóbal", con el fin de conciliar la vida familiar y laboral de los trabajadores del Polígono "San Cristóbal".

Segundo.- Efectuar la recepción de la mencionada parcela en la que se ha producido la modificación de la calificación jurídica.

Tercero.- Dar cuenta asimismo del presente acuerdo a la Sección de Inventario, a los efectos que procedan, en orden a su registro.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veinticuatro votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Valladolid Toma la Palabra

y Vox; y tres abstenciones del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veinticuatro votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Valladolid Toma la Palabra y Vox; y tres abstenciones del grupo municipal Ciudadanos, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

3.-APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN TOTAL DEL COLEGIO PÚBLICO "ROSA CHACEL".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 27 de junio de 2019, la directora del Departamento de Patrimonio, D^a Ana Isabel Page Polo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 55/2019, incoado en virtud del Decreto de inicio de fecha 26 de abril de 2019, para la desafectación total del CEIP "Rosa Chacel" situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina -Edificio 2- de la ciudad de Valladolid, se formula el siguiente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejala de Educación, Infancia e

Igualdad con fecha 2 de abril de 2019, remite escrito en el que se solicita se impulsen los trámites para proceder a la desafectación total del Colegio Público "Rosa Chacel", situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina.

Este edificio formalmente adscrito al servicio público de enseñanza lleva sin uso como centro de educación infantil y primaria desde hace varios años, habiéndose utilizado por la Junta de Castilla y León como extensión del IES Condesa Eylo.

Esta institución ha puesto el edificio a disposición municipal en octubre de 2018.

Segundo.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el Colegio Público "Rosa Chacel" situado en la calle Lucayas c/v Argentina consta con el núm. de propiedad 11-437 E-2, calificado jurídicamente como bien de servicio público afecto al servicio de enseñanza y con referencia catastral 4503202UM5140D0001IQ.

Tercero.- Se incorpora al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio sobre el estado del ámbito a desafectar, plano de situación y planos de emplazamiento, geometría y superficie de la zona a desafectar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de

titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derechos examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación total del Colegio Público "Rosa Chacel", situado en la calle Lucayas c/v a calle Argentina -Edificio 2-; al no estar previsto su uso para fines educativos y al no haber previsión de que se le vaya a dar utilidad en los próximos años, dado que los niños de la zona se encuentran escolarizados en colegios limítrofes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete capitulares asistentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

4.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN TOTAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENSEÑANZA, DEL ANTIGUO CEIP "FELIPE II".

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 27 de junio de 2019, la directora del Departamento de Patrimonio, D^a Ana Isabel Page Polo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, por unanimidad de sus miembros, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 59/2019, incoado en virtud del Decreto de fecha 26 de abril de 2019, para la desafectación total del servicio público de enseñanza, del antiguo Colegio Público "Felipe II" situado en la calle Gaspar de Tordesillas, 1 de la

ciudad de Valladolid, se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección de Área de Seguridad y Movilidad, con fecha 5 de marzo de 2019, remite escrito en el que señala su interés en la utilización del patio del antiguo colegio "Felipe II" como aparcamiento para residentes de la zona; al objeto de paliar los problemas de estacionamiento existentes en el Barrio 4 de Marzo, habiendo informado previamente la Dirección de Área de Educación, Infancia e Igualdad no tener inconveniente a la propuesta.

Segundo.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el antiguo colegio público "Felipe II" situado en la calle Gaspar de Tordesillas, 1 consta con el núm. de propiedad 11-190, calificado jurídicamente como bien de servicio público afecto al servicio de enseñanza, y con referencia catastral 5106609UM5150E00010F, actualmente ocupado en régimen de precario por un Centro de Educación de Personas Adultas dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Tercero.- Visto que el edificio no alberga un colegio público al menos desde el año 1994, fecha en la que por RD 1978/1994, de 30 de diciembre, del Ministerio de Educación y Ciencia se crea en la provincia de Valladolid el Centro de Educación de Adultos "Felipe II", actualmente dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, (que habrá de solicitar, si así lo considera conveniente, la correspondiente concesión sobre

el espacio, excluyéndose el patio), procede la desafectación del servicio público de enseñanza, de conformidad con el Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal.

Cuarto.- Se incorpora al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio sobre el estado del ámbito a desafectar, plano de situación y plano de plantas, geometría y superficie de la zona a desafectar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2º del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Se incorpora al expediente el informe

preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Por todo ello considerando los argumentos anteriores y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados, y considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación total del servicio público de enseñanza, del antiguo CEIP "Felipe II" situado en la calle Gaspar de Tordesillas, 1 de la ciudad de Valladolid; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete capitulares asistentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

5.- DESESTIMACIÓN POR EXTEMPORÁNEA DE LA SOLICITUD FORMULADA POR NORFOREST S.L., PARA LA DECLARACIÓN COMO

CONSTRUCCIÓN DE ESPECIAL INTERÉS A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA BONIFICACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 8.4 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN MAYORITARIA DE EDIFICIO CON 2 VIVIENDAS, 5 APARTAMENTOS, 2 ESTUDIOS, UN LOCAL Y TRASTEROS, EN LA CALLE MANZANA.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 28 de junio de 2019, la directora del Servicio de Gestión de Ingresos, D^a María Isolina Viñuela Rojo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Vox y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente incoado a instancia de la entidad NORFOREST S.L., con CIF B50552710, solicitando que se declare la obra de "Demolición interior de edificio, con apeo de fachadas, y obras de reestructuración mayoritaria de edificio con 2 viviendas, 5 apartamentos, 2 estudios, un local y trasteros, en la calle Manzana nº 4", como construcción de especial interés a efectos de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente procedimiento se inicia por escrito de 19 de noviembre de 2018, presentado por la mercantil, NORFOREST S.L., en el que solicita que se conceda la bonificación del 50% de la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de acuerdo con la ordenanza fiscal vigente, por resultar de especial interés las que se llevan a cabo en la calle Manzana nº 4 de esta capital, por concurrir circunstancias histórico-artísticas (fachadas protegidas junto a la Plaza Mayor), y se trata de una promoción destinada a la rehabilitación de viviendas con una antigüedad de más de 25 años.

Segundo.-Por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de 19 de septiembre de 2018, se concedió a NORFOREST S.L., la licencia solicitada de obras de demolición interior de edificio, con apeo de fachadas, y obras de reestructuración mayoritaria de edificio con 2 viviendas, 5 apartamentos, 2 estudios, un local y trasteros, en la calle Manzana, nº 4, y aprobar el proyecto de demolición y básico de construcción Doc 1 (pieza 2), con sujeción a las Normas Generales de aplicación establecidas para el presente caso y a las prescripciones señaladas por los técnicos en sus informes."

Según consta en el expediente, la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno anterior se efectuó el 20 de septiembre de 2018, y el 3 de octubre siguiente la formalización de licencia de obras.

Tercero.- En fecha 21 de septiembre de 2018, fue abonada en concepto de autoliquidación núm. 6620206/2018, la cantidad de 21.361,32 euros, por el ICIO, como

consecuencia de la realización de las obras de demolición y reestructuración de edificio en calle Manzana nº 4, siendo sujeto pasivo NORFOREST S.L.

Cuarto.- El 27 de marzo pasado se notifica al representante de la entidad la propuesta de acuerdo en sentido desestimatorio, conforme a lo dispuesto en el art. 136.3 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, dándole el plazo de diez días para la presentación de alegaciones, plazo que ha transcurrido sin que se haya presentado escrito alguno.

A estos hechos le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta competente para tomar el presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el 103.2.a), de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- La bonificación solicitada se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y recogida en el artículo 103.2 en el que literalmente se señala que "las ordenanzas fiscales podrán regular...a) una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable

de la mayoría simple de sus miembros.”

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto en 2018, ejercicio del devengo del Impuesto, establece en su artículo 8.4 la siguiente bonificación:

“4.- Las construcciones, instalaciones y obras que se declaren de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, disfrutarán de una bonificación del 50% de la cuota, siempre que cumplan los requisitos sustanciales y formales que se establecen en esta ordenanza, en los términos que se indican a continuación.

Se considerarán de especial interés o utilidad municipal, a los efectos del disfrute de la bonificación a que se refiere el párrafo anterior, las construcciones instalaciones u obras:

1.- Que los dueños de las obras sean entidades de Derecho público, fundaciones inscritas en el Registro correspondiente o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social, cuando la construcción, instalación u obra se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades:

- a) Protección de la infancia y juventud.
- b) Asistencia a la tercera edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.
- d) Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Asistencia a desempleados.
- f) Asistencia a minorías étnicas.

- g) Asistencia a refugiados y asilados.
- h) Asistencia a transeúntes.
- i) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- j) Acción social comunitaria y familiar.
- k) Asistencia a ex reclusos.
- l) Reinserción social y prevención de delincuencia.
- m) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.
- n) Centros de investigación, desarrollo e innovación.

2.- Que las obras sean para la rehabilitación de viviendas con una antigüedad de más de 25 años.

La aplicación de las bonificaciones contenidas en los apartados 1 y 2 anteriores, está condicionada a que no se hayan obtenido subvenciones procedentes de ningún organismo de carácter público o privado para la realización de la correspondiente construcción, instalación u obra. (...)

Asimismo en el punto 6 del mismo artículo se indica que "Las bonificaciones deberán solicitarse dentro del plazo para presentar la autoliquidación, con la acreditación de la concurrencia de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza. Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado."

El artículo 9º de la mencionada Ordenanza Fiscal - Normas de gestión- establece que: "La autoliquidación del impuesto deberá ser presentada y abonada la cuota resultante de la misma, en el plazo de un mes a contar a

partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la licencia de obras o urbanística o con carácter previo a la presentación de la declaración responsable o la comunicación previa, y en todo caso, antes del comienzo de la ejecución de la instalación, construcción u obra”.

Tercero.- Según se desprende de las fechas de las actuaciones contenidas en los Antecedentes de Hecho, la concesión de la licencia le fue notificada al representante de la empresa el 20 de septiembre de 2018, se abonó la autoliquidación del Impuesto el 21 del mismo mes y la solicitud de bonificación se presentó en la Oficial Virtual del Registro General de este Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2018.

De conformidad con los artículos de la Ordenanza transcritos el plazo para solicitar la bonificación coincide con el establecido para el abono de la autoliquidación del Impuesto -un mes-, plazo que se inicia con la notificación del acuerdo de concesión de licencia, 20 de septiembre de 2018, por lo que la petición se ha realizado en un plazo muy superior al indicado en la Ordenanza Fiscal (19/11/2018), procediendo la desestimación de dicha solicitud por extemporánea.

Cuarto.- Se ha dado cumplimiento al trámite de alegaciones previsto en el art. 136.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que desarrolla la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, en materia de reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado, sin que la entidad haya presentado alegación alguna (A.H. cuarto).

A la vista de todo lo expuesto, SE ACUERDA:

Desestimar por extemporánea la solicitud formulada por NORFOREST S.L., con CIF B50552710, para la declaración como construcción de especial interés a efectos de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a las de "Demolición interior de edificio, con apeo de fachadas, y obras de reestructuración mayoritaria de edificio con 2 viviendas, 5 apartamentos, 2 estudios, un local y trasteros, en la calle Manzana nº 4.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Vox; y doce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Vox; y doce abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, adoptó el acuerdo propuesto.

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 6, FORMADO DENTRO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2019.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 1 de julio de 2019, la directora de la Oficina Presupuestaria, D^a Nuria Herrero Quirós, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra, y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente número OP 2019/7 sobre la modificación de créditos número 6, formado dentro del Presupuesto Municipal de 2019, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Aprobar el expediente número OP 2019/7 relativo a la modificación presupuestaria número 6, en el que se incluyen:

1. La modificación de créditos por suplementos de crédito por importe de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (16.308.814,89 €) y por créditos extraordinarios por importe de DOS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (2.809.500,00 €), financiada con remanente de tesorería para gastos generales.

Aprobado este expediente, la cuantía del Presupuesto Municipal quedará fijada en TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (329.164.255,88 €).

SEGUNDO. - Elevar a definitivos estos acuerdos si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2 DENTRO DEL PRESUPUESTO ACTUAL DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 15 de mayo de 2019, la presidenta de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, D^a Ana M^a Redondo García, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda,

Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista y Valladolid Toma la Palabra, y las abstenciones de los grupos municipales Popular, Ciudadanos y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el expediente n° 439/2019 FMC, relativo a la aprobación de la remisión al Ayuntamiento-Pleno de la modificación presupuestaria N° 2 por Suplementos de Créditos para su aprobación y, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en el expediente

-Memoria del Sr. Gerente sobre la modificación presupuestaria necesaria

-Decreto de inicio de expediente

-Resúmenes de estado numérico

-Informe de la Intervención delegada

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1°.- Según los artículos 9 y 10 de las vigentes Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Valladolid y el artículo 10.1.16 de los vigentes Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, el Consejo Rector resulta órgano competente para remitir esta modificación de créditos a la Oficina Presupuestaria para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

2°.- Se ha preparado y tramitado el expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales.

3º.- Se ha emitido informe de la Intervención delegada de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, de conformidad con el artículo 37 de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid.

En virtud de cuanto antecede, considerando que no existe inconveniente jurídico para la aprobación del asunto en cuestión, SE RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos N° 2 por suplementos de créditos financiados con incorporación de remanentes y su remisión a la Oficina Presupuestaria para su aprobación por el Ayuntamiento-Pleno, por valor de 875.000€ con el siguiente desglose:

INCREMENTO SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Aplicación	Descripción	Importe
09/3330/226.09	Actividades culturales	282.700,00€
09/3331/227.06	Trab. Realizados por empresas y prof.	55.000,00€
09/3332/226.09	Actividades culturales	46.300,00€
09/3332/227.99	Trab. Realizados por empresas y prof.	44.000,00€
09/3333/226.09	Actividades culturales	19.200,00€
09/3333/227.06	Trab. Realizados por empresas y prof.	153.000,00
09/3342/226.09	Actividades culturales	65.000,00€

09/3381/226.09	Actividades culturales	134.800,00€
09/3302/160.00	Cuotas a la Seguridad Social	56.000,00€
09/3342/623	Inversión nueva maquinaria instalaciones y utillaje	19.000,00€
TOTAL		875.000,00€

FINANCIACIÓN

Concepto	Descripción	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	875.000,00€»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por veintitrés votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular y Valladolid Toma la Palabra; y cuatro abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos y Vox, adoptó el acuerdo propuesto.

8.- CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA NÚMERO 53/2019 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 2019, DICTADA EN RECURSO INTERPUESTO

POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ABOGADOS CRISTIANOS, CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID, DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE APRUEBA LA MOCIÓN PARA EL IMPULSO DE LA LIBERTAD DE CONCIENCIA Y EL CARÁCTER LAICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 2 de julio de 2019, la técnico de la Sección de Gobierno y Actas, D^a Antonia Díez Villar, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Recursos Humanos y Promoción Económica, en sesión de fecha 4 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupo municipales Socialista, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Visto el Expediente número 149/2018, relativo a la "Remisión de expediente 100/2018 al Juzgado Contencioso-Administrativo n° 1 y emplazamiento a los interesados", y atendido que:

Primero. - El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2018, aprobó la Moción del Grupo municipal Si Se Puede Valladolid para el impulso de la libertad de conciencia y el carácter laico del Ayuntamiento de Valladolid.

Segundo. - La Moción consta de tres partes: la exposición de motivos y las propuestas de acuerdo 1 y 2.

La propuesta de acuerdo 1 comprende 11 subapartados bajo el enunciado de "Instar al Congreso de los Diputados y al Gobierno de España".

La propuesta de acuerdo 2 agrupa 5 subapartados bajo el enunciado "El Ayuntamiento de Valladolid tomará las siguientes medidas dentro del ámbito de sus competencias".

Tercero.- Con fecha 17 de septiembre de 2018, la Procuradora D^a Concepción Calvo Meijide, en representación de Asociación Española de Abogados Cristianos, interpone recurso de Protección Jurisdiccional de Derechos Fundamentales, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid que aprueba la referida Moción del Grupo municipal Si Se Puede Valladolid para el impulso de la libertad de conciencia y el carácter laico del Ayuntamiento de Valladolid.

Cuarto.- Con fecha 3 de abril de 2019, ha recaído Sentencia núm. 53/2019, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1, en el citado recurso interpuesto por la Asociación Española de Abogados Cristianos, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 10 de septiembre de 2018, que aprueba la referida Moción, estimando parcialmente el recurso interpuesto y declarando nulos los subapartados 2.a y 2.b de la Moción, por vulneración de los derechos fundamentales previstos en los artículos 16 y 20 de la Constitución Española, y desestimando la demanda en el resto de las pretensiones.

Los citados subapartados A) y B) del acuerdo 2 de la Moción disponen lo siguiente:

A. En los espacios de titularidad pública que dependan de este Ayuntamiento no existirá simbología religiosa, salvo aquella que signifique un bien patrimonial

e histórico especialmente contrastado, que será convenientemente protegido y conservado, o cuando formen parte de los elementos estructurales o artísticos de la edificación.

B. Igualmente no se promoverán, por parte de este Ayuntamiento, ritos ni celebraciones religiosas de ningún tipo, excepto aquellos que constituyan un patrimonio cultural o artístico de interés reconocido, siendo todos los actos organizados por el Ayuntamiento de Valladolid exclusivamente de carácter civil.

Quinto- Con fecha 10 de mayo de 2019 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, por el que se nos remite certificación de la citada Sentencia número 53/19, de fecha 3 de abril de 2019, dictada en el procedimiento arriba referenciado, que tiene el carácter de firme, para que en el plazo de 10 días se lleve a debido efecto lo en ella acordado, adoptándose las resoluciones procedentes para el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, debiendo en el mismo plazo acusar recibo y comunicar el órgano responsable de su cumplimiento.

Sexto.- Con fecha 3 de junio de 2019, se ha remitido escrito al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, acusando recibo de la sentencia notificada, indicándole que el órgano responsable de su cumplimiento es el Pleno de la Corporación municipal, que adoptará el acuerdo procedente, en ejecución de la sentencia dictada, para el debido cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, en la primera sesión

ordinaria que se celebre tras la constitución de la nueva Corporación resultante de elecciones locales celebradas recientemente.

Por todo lo cual, de conformidad con lo expuesto, SE ACUERDA:

Primero. - Dar cumplimiento a la Sentencia número 53/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Valladolid, de fecha 3 de abril de 2019, dictada en recurso interpuesto por la Asociación Española de Abogados Cristianos, contra el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 10 de septiembre de 2018, que aprueba la Moción para el impulso de la libertad de conciencia y el carácter laico del Ayuntamiento de Valladolid, anulando los subapartados 2.a y 2.b de la moción aprobada, manteniendo inalterable el resto de la Moción.

Segundo. - Notificar el Presente Acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Valladolid.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra; un voto en contra del grupo municipal Vox; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Ciudadanos y Valladolid

Toma la Palabra; un voto en contra del grupo municipal Vox; y nueve abstenciones del grupo municipal Popular, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO, MEDIO
AMBIENTE, MOVILIDAD, SALUD PÚBLICA Y, SEGURIDAD.**

**APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED CIVINET ESPAÑA-
PORTUGAL Y APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS.**

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo que suscribe, con fecha 1 de julio de 2019, la técnico superior del Área de Movilidad y Espacio Urbano, D^a Ana Robles Gordaliza, dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Salud Pública y Seguridad, en sesión de fecha 3 de julio de 2019, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos y Valladolid Toma la Palabra; y la abstención del grupo municipal Vox, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 15/2019, incoado en virtud del Decreto de trámite de 24 de junio de 2019, para la adhesión del Ayuntamiento de Valladolid a la Red CIVINET ESPAÑA-PORTUGAL y aprobación de los Estatutos, se formula el siguiente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- La iniciativa CIVITAS nace en el año 2000

con el propósito de intercambiar experiencias, buenas prácticas y conocimientos entre ciudades europeas en el sector de la movilidad urbana sostenible. Esta iniciativa consta de un foro permanente a nivel europeo, en el que se organizan conferencias anuales y seminarios enfocados a específicas políticas de movilidad, así como de una serie de foros nacionales/transnacionales, entre ellos el foro CIVINET España y Portugal.

SEGUNDO.- Posteriormente la Comisión Europea solicitó a la red CIVINET convertirse en una asociación con personalidad jurídica propia, con el objetivo tanto de formalizar su papel en el desarrollo de políticas de movilidad sostenible en el área ibérica, como de tomar parte en futuras convocatorias europeas en las que participen las ciudades socias de la red. De esta forma, la Asociación fue constituida formalmente y aprobados sus Estatutos con fecha 24 de mayo de 2013.

TERCERO.- Consecuencia de todo ello, el Ayuntamiento de Valladolid acordó en sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2018 y con el respaldo de todos los grupos políticos, sumarse a la Declaración del Foro CIVITAS de pueblos y ciudades comprometidos con el transporte urbano sostenible, asumiendo el compromiso de participar activamente en dicho foro y en el desarrollo de iniciativas hacia la consecución de los objetivos de división modal del transporte, enfoque integral e innovación de políticas de movilidad urbana sostenibles.

CUARTO.- Actualmente la Asociación CIVINET España y Portugal agrupa a más de 35 ciudades españolas y

portuguesas que comparten preocupación por la movilidad sostenible. En ella participan ciudades, provincias y comarcas de España y Portugal coexistiendo con otros miembros asociados como Universidades, centros de investigación del transporte, centros tecnológicos y empresas privadas involucradas en el transporte urbano sostenible.

Entre los objetivos de la red destaca el intercambio de experiencias y de mejores prácticas en estrategias, políticas, planes y medidas de movilidad sostenibles, así como otros temas que puedan resultar de interés para la red, como medio ambiente, planificación urbana, ahorro e implementación de las medidas energéticas o cualquier otra medida enfocada al desarrollo sostenible principalmente urbano.

QUINTO.- Las iniciativas que esta Asociación propone encajan con las distintas políticas públicas y estrategias que se están desarrollando a nivel municipal en el ámbito de la movilidad sostenible, las cuales se verán altamente mejoradas gracias al continuo contacto y puesta en común de experiencias nacionales e internacionales. Con esta declaración, el Ayuntamiento de Valladolid se suma a los esfuerzos europeos de participación, intercambio y generación de ideas y experiencias que puedan mejorar el transporte en las ciudades.

SEXTO.- La adhesión a la Asociación no supone ninguna aportación económica, por lo que el presente expediente no está sujeto a fiscalización de conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SÉPTIMO.- Se incorpora al expediente el informe previo de Secretaria General, conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

OCTAVO.- Se incorpora al expediente memoria descriptiva de diferentes aspectos de la Asociación así como los Estatutos reguladores del régimen de funcionamiento de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia municipal para desarrollar las actividades objeto de la asociación se encuentra regulada en el artículo 25.2 apartados b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone como competencias propias de los municipios, las ejercidas en materia de medio ambiente urbano, transporte colectivo, tráfico y movilidad.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la naturaleza de la red tiene carácter asociativo, el régimen jurídico de la misma viene determinado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentra todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico.

TERCERO.- En cuanto al órgano competente, en

aplicación de los artículos 123.1 y 2 de la LRBRL y 42 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid Régimen, el órgano competente sería el Pleno del Ayuntamiento y la mayoría requerida mayoría simple.

En atención a las consideraciones expuestas se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Valladolid a la Red CIVINET España y Portugal, así como los Estatutos que regirán el funcionamiento de la Asociación, que se incorporan como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Designar como representante del Ayuntamiento de Valladolid en la Red al Excmo. Sr. Alcalde o en su caso, el Concejal con competencias delegadas en materia de movilidad.

TERCERO: Autorizar la remisión de la certificación del acuerdo adoptado a la Asociación en orden a formalizar la adhesión a la Asociación CIVINET España y Portugal.»

Votación.

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Popular, Ciudadanos, Valladolid Toma la Palabra y Vox.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los veintisiete capitulares asistentes, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.